



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 DIC. 2019

Visto: El Expediente N° 015158-2019, con la Nota Informativa N° 397-OP-HSEB-2019 y N° 432-OP-HSEB-2019 de la Oficina de Personal, el Memorando N° 862-2019-OEPE-HSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 1852-OF.L-EQ.PyA. N° 1232-19-OF.L-HSEB, el Memorando N° 733-OF.L-EQ.PyA. N° 0473-19-OF.L-HSEB de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1060-2019-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, la cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, los literales c) y f) del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, señalado precedentemente, establecen respectivamente que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Plan Anual de Capacitación de los Trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con el expediente del visto, mediante la Nota Informativa N°397-OP-HSEB-2019 y N° 432-OP-HSEB-2019 de fecha 30.SET. y 18.OCT.2019 respectivamente, la Oficina de Personal, acciona para aprobación el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020", del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, presentado con la Nota Informativa N° 011-SST-GDyRH-OP-HSEB-2019 de fecha 03.SET.2019, por el responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal;

Que, asimismo; en el expediente se acompaña el Acta de Reunión Ordinaria de fecha 28.AGOS.2019, por el cual el Comité por Mayoría, aprobó el referido Plan, debidamente suscrito por los miembros representantes del Hospital y de los trabajadores, para la oficialización correspondiente;



Que, con la Nota Informativa N° 1852-OF.L-EQ.PyA. N° 1232-19-OF.L-HSEB y el Memorando N° 733-OF.L-EQ.PyA. N° 0473-19-OF.L-HSEB, la Oficina de Logística, informa que de acuerdo a la programación presupuestal en las fuentes de financiamiento, queda disponibilidad para cumplir con la finalidad del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio Bernales para el Año 2020, requerido con el Memorando N° 1060-2019-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración, actuados como consecuencia de la opinión favorable y la recomendación de elaborar el informe técnico presupuestal indicando la programación financiera para la ejecución del citado Plan, solicitado con el Memorando N° 862-2019-OEPE-HSEB por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo a efectos de oficializarlo;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, de la Directora de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICALIZAR la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020", del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Gestión de Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se encarguen de su difusión, aplicación, evaluación y modificación según los procedimientos establecidos, del Plan aprobado en el artículo precedente y los Jefes de la Oficinas, Departamentos y Servicios prestaran el apoyo correspondiente.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JASR/JMNC/CECC/JLZB/Lm-svch

Distribución:

- () Dirección General
 - () Oficina Ejecutiva de Administración
 - () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Oficina de Logística
 - () Oficina de Comunicaciones
 - () Oficina de Personal
 - () Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Archivo Central